

Y declarar desiertas por falta de solicitantes las Secretarías de los Juzgados Comarcales de Vendret, San Javier, Manzanares, Estepa, Castropol, Burgo de Osma, La Rambla, Los Palacios y Villafranca Morella, Saldaña y Altea, que deberán pasar a ser cubiertas por el turno que reglamentariamente les correspondan.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1972.—El Director general, Eduardo Torres Dulce Ruiz.

Sr. Jefe de la Sección de Secretarios.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se acuerda conceder la excedencia voluntaria al Secretario de la Administración de Justicia en la rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, don Juan Fernando Horcajada Moya.

Accediendo a lo solicitado por don Fernando Horcajada Moya, Secretario de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Barbastro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55, apartado c), del Reglamento Orgánico de 2 de mayo de 1968,

Esta Dirección General acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1972.—El Director general, Eduardo Torres Dulce Ruiz.

Sr. Letrado Jefe del Servicio del Personal de los Cuerpos de la Función Asistencial a la Administración de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se concede el reintegro en el servicio activo al Secretario de la Justicia Municipal don José Albaladejo Bernicola.

Con esta fecha se concede el reintegro en el servicio activo al Secretario don José Albaladejo Bernicola, Secretario de Juzgado de Paz, excedente, debiendo el interesado, para obtener destino, atenerse a lo establecido en el artículo 81 I.º del Reglamento Orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 12 de junio de 1970.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1972.—El Director general, Eduardo Torres Dulce Ruiz.

Sr. Jefe de la Sección de Secretarios.

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se declara jubilado al Médico del Registro Civil don Simeón Buforn Buforn.

Visto el dictamen del Médico forense y la solicitud mediante comparecencia de la esposa del Médico del Registro Civil de Alcoy (Alicante), don Simeón Buforn Buforn, interesando la jubilación de su esposo por causa de incapacidad física, así como las diligencias instruidas por el Encargado del Registro Civil de la citada población.

Vistos el artículo 383 del Reglamento del Registro Civil y el 39,2 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero.

Y teniendo en cuenta que ha quedado acreditada la incapacidad física permanente del solicitante para el ejercicio del cargo que servía.

Esta Dirección General ha acordado declarar jubilado al Médico del Registro Civil don Simeón Buforn Buforn, con reconocimiento de los derechos pasivos que a cargo de la Mutualidad del Cuerpo le correspondan.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1972.—El Director general, Francisco Escrivá de Romani.

Sr. Jefe del Servicio de la Nacionalidad y del Estado Civil.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 17 de noviembre de 1972 por la que se nombra funcionarios civiles del Cuerpo Especial de Oficiales de Arsenales del Ministerio de Marina (de sus respectivas especialidades), con antigüedad de 13 de octubre de 1972, al personal que se reseña.

Como continuación a la Orden ministerial número 585/1972 (D) («Boletín Oficial del Estado» número 260, y «Diario Oficial de Marina» número 250), y una vez aportada por los interesados, comprendidos en el punto 9.3 de la Orden ministerial número 758/1971 (D) («Boletín Oficial del Estado» número 285 y «Diario Oficial de Marina» número 251), la documentación señalada en el punto 9.4 de esta última Orden ministerial, se nombra funcionarios civiles del Cuerpo Especial de Oficiales de Arsenales del Ministerio de Marina (de sus respectivas especialidades), con antigüedad de 13 de octubre de 1972, al personal que a continuación se relaciona:

| Especialidad | Nombre | Destino | Lugar que le corresponde en la relación circunstanciada |
|--------------------------|-------------------------------------|--|--|
| Fresador | D. Francisco Peña Denia. | Servicio Técnico de Casco y Máquinas e Instalaciones Navales en Tierra del Arsenal de Cartagena | Entre don Juan Agüera Martínez y don Alfonso López Rey. |
| Tornero | D. Antonio Piñón López .. | Servicio Técnico de Casco y Máquinas e Instalaciones Navales en Tierra del Arsenal de El Ferrol del Caudillo | Entre don José Sevilla Pérez y don José Antonio de Alba García. |
| Ajustador | D. José Conesa Pérez | STUM del Arsenal de Cartagena | A continuación de don Manuel Pastor y Bustabad. |
| Ajustador | D. Luis Antonio Valverde Cano | STA del Arsenal de Cartagena | A continuación de don José Conesa Pérez. |
| Ajustador | D. Bartolomé Serrano López | STA del Arsenal de Cartagena | Entre don Luis Antonio Valverde Cano y don Antonio Fernández Guerrero. |
| Bobinador Montador | D. Angel González Torregrosa | STEE del Arsenal de El Ferrol del Caudillo. | A continuación de don Félix Conesa Ros. |
| Ajustador | D. Francisco Montoro Solano | ICO de Cartagena | Entre don Angel González Torregrosa y don Isidoro Torres Valentín. |

Los relacionados, para consolidar el nombramiento, deberán tomar posesión del destino adjudicado, dentro del plazo establecido en el apartado d) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles.

Los Jefes de las respectivas dependencias remitirán al Departamento de Personal, por conducto reglamentario, las actas de toma de posesión del destino acompañadas de las declaraciones juradas de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del

Reino, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 36 citado anteriormente, y en la forma establecida en el artículo primero del Decreto número 2184/1963, de 10 de agosto.

Los que no cumplieren lo anterior en el plazo señalado perderán todos los derechos adquiridos en virtud del concurso-oposición, continuando, en su caso, en el Cuerpo o categoría laboral de procedencia.

La presente Orden ministerial complementa y modifica a la